

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Julio de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Visto el recurso interpuesto por D. Natalio Jiménez Quintero contra providencia de ese Gobierno que declaró nulo el nombramiento de Farmacéutico titular hecho á su favor por la Junta municipal de Gibrleón:

Resultando que, cumpliendo las disposiciones reglamentarias, el Ayuntamiento anunció para su provision la vacante de Farmacéutico titular, á cuyo concurso acudieron los aspirantes que luego se dicen, declarados con aptitud legal por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo:

Resultando que la Junta municipal de Gibrleón, en 20 de Septiembre de 1906, nombró Farmacéutico titular á D. Natalio Jiménez, por catorce votos

contra tres que obtuvo D. Juan Durán y ninguno D. José Gomez, prestando la de gobierno y Patronato del Cuerpo su conformidad al contrato que otorgó la Junta municipal con D. Natalio Jiménez:

Resultando que D. Juan Durán, como concursante, recurrió á ese Gobierno en 16 de Octubre de 1906, suplicando revocara el acuerdo del Ayuntamiento de Gibrleón por el que fué nombrado D. Natalio Jiménez Farmacéutico titular de dicha villa, fundándose en que al referido Farmacéutico no se le había girado la visita de inspeccion prevenida por las Ordenanzas, y, además, en que el acuerdo por el que ha sido nombrado D. Natalio adolece de vicios sustanciales de nulidad, como, á su entender, lo prueba la negativa del Alcalde á facilitar la certificacion del acta del nombramiento:

Resultando que ese Gobierno remitió el anterior recurso á informe de la Alcaldía, previo el cual consultó la Junta de gobierno y Patronato, que tenía reclamado el expediente, la que dictaminó en el sentido de que procedía requerir al Presidente del Ayuntamiento para que á la brevedad posible remitiera copia certificada del acta de la visita de inspeccion que en su día debió de girarse á la oficina de farmacia de D. Natalio Jimenez Quintero:

Resultando que, segun se de-

duce del nuevo informe de la Junta de gobierno y Patronato, que obra al folio 96 del expediente, la Alcaldía de Gibrleón manifestó que no aparecia nada que se refiriese á la apertura de la farmacia en cuestion, por lo que la mencionada Junta consultó á ese Gobierno procedía la nulidad del nombramiento, clausurando la oficina de D. Natalio Jimenez en tanto no cumpliera los requisitos determinados en las vigentes Ordenanzas de Farmacia, y, en su consecuencia, la municipalidad debía elegir Farmacéutico titular entre los demás concursantes, dándose de baja en el Cuerpo por las razones expuestas, á D. Natalio Jimenez, sin perjuicio del recurso que le cabia ante este Ministerio.

Resultando que ese Gobierno, con fecha 24 de Mayo pasado, resolvió de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta de gobierno y Patronato, en vista de cuya providencia la Junta municipal nombró Farmacéutico titular, en sustitucion de D. Natalio Jiménez, á D. Juan Durán.

Resultando que D. Natalio Jimenez recurre á este Ministerio contra la ya dicha providencia, fundándose para ello principalmente en que aun cuando no puede probar que su farmacia se visitó, lo fué por el Subdelegado D. Fernando Perez Machado, acompañado del Alcalde y Profesores de Medicina, Cirugía y

Veterinaria, suponiendo debian constar los oportunos antecedentes, tanto en el Ayuntamiento como en la Subdelegacion, de cuya falta no debía hacerse culpable, y, además, en que el Facultativo titular D. Juan Durán, nombrado en su lugar, se encontraba en las mismas condiciones que el recurrente:

Considerando que el presente caso se reduce á que, obtenido por el Farmacéutico D. Natalio Jiménez su ingreso en el Cuerpo de Titulares, fué nombrado, previo concurso, Facultativo de Gibrleón, anulándose luego su contrato é ingreso en dicho Cuerpo por haber reclamado D. Juan Durán.

Considerando que, como se desprende bien claramente de cuanto antes se dice, son dos las cuestiones llamadas á resolver, aunque en la providencia gubernativa apelada se han acumulado:

Considerando que respecto al nombramiento de Farmacéutico titular aparecen cumplidas todas las formalidades reglamentarias mandadas observar para su legal acuerdo, y de aqui que no sea suficiente para anular el nombramiento un recurso denunciando hechos sin probarlos, y menos aún una resolucio dictada sin pleno y cabil conocimiento de causa, ó, lo que es lo mismo, sin agotar todos y ca-la uno de los medios de que puede disponerse para decidir en definitiva con arreglo á derecho:

Considerando que desde el momento en que la cuestion primordial se concretaba á si D. Natalio Jiménez tenía ó no visitada su farmacia, á él primeramente como interesado, debió acudir para que justificara si era cierto ó no la manifestacion hecha por su compañero D. Juan Durán, y toda vez que no se procedió así, concurre en la providencia gubernativa apelada y en el informe de la Junta de gobierno y Patronato que le sirvió de base un vicio sustancial que por sí sólo lo invalida:

Considerando que para robustecer tal aserto basta recordar que para las visitas de inspeccion y licencias de apertura de cualquier farmacia tiene que levantarse un acta con arreglo á los artículos pertinentes del capítulo 4.º de las Ordenanzas del ramo y tomar la oportuna nota de los Registros de la Subdelegacion, de conformidad al Reglamento de 24 de Julio de 1848; de modo y manera que constando ó debiendo constar antecedentes en el Ayuntamiento respectivo y Subdelegacion de Farmacia del partido, á más de los que pueden obrar en poder del interesado, no se concibe cómo se ha prescindido de aquélla y éste:

Considerando que respecto al acuerdo declarando baja en el Cuerpo de Titulares al Farmacéutico D. Natalio Jiménez aparece injusto, por que se ha adoptado prescindiendo de él y sin concederle, por tanto, ningún medio de defensa, siendo así que si no justificó el extremo que ahora promueve este expediente fué, sin duda, porque no se le exigió, y además porque no se consignó expresamente en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Anular la providencia de ese Gobierno apelada que dejó sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular de Gibraltón hecho á favor de D. Natalio Jiménez.

2.º Anular igualmente la baja acordada por la Junta de Gobierno y Patronato de dicho señor en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

3.º Devolver el expediente á ese Gobierno, así como el recurso de D. Natalio Jimenez, para que si en la Subdelegacion de

Farmacia del partido no constaran antecedentes relativos á la apertura de la botica de dicho señor en Gibraltón, ya porque no llevara ó aparezcan libros ó por otras causas que impidan tener perfecto conocimiento de si aquel requisito reglamentario tuvo ó no lugar á su debido tiempo, y si igual sucediese por lo que respecta á las oficinas municipales del citado Ayuntamiento, se practique una informacion testifical para ver de legalizar el hecho que aduce de haber sido inspeccionada su oficina por el Subdelegado de Farmacia D. Fernando Perez Machado, acompañado del Alcalde y Profesores de Medicina, Cirugía y Veterinaria.

4.º Que una vez practicadas las diligencias que se expresan informe nuevamente la Junta de gobierno y Patronato para que ese Gobierno resuelva en vista de su dictamen.

5.º Que también la Junta de Gobierno y Patronato revise el expediente de D. Natalio Jiménez, subsanando los errores que, sin duda, involuntariamente, cometió al darle de baja en el Cuerpo acordando de nuevo lo que proceda, con arreglo á los datos que se aporten á dicho expediente; y

6.º Dar traslado de la preinserta resolucion á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, no solo por lo que al presente caso se refiere, sino para que adopte ó proponga á la Superioridad lo que mejor proceda á fin de evitar se repitan reclamaciones de igual índole, que pueden causar perjuicios, quizás algunas veces irreparables, á los interesados y al servicio público por no cumplirse lo preceptuado sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

Gaceta del 7 de Julio de 1907.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la Sociedad de obreros caldereros de Madrid titula El Remache y por otras Asociaciones obreras:

Resultando que en dicha instancia se pide que así como se ha ordenado fijar en los talleres y en las fábricas un ejemplar de la ley de Accidentes del trabajo, se

ordene también que se fije un ejemplar de la ley de Asociaciones:

Considerando que no hay identidad entre uno y otro caso, puesto que la obligacion de fijar en los establecimientos de trabajo ejemplares de la ley de Accidentes arranca de la misma ley, que así taxativamente lo dispone en su art. 21, mientras que en la ley de 30 de Junio de 1887 no hay ningún precepto semejante:

Considerando que si bien es verdad que tal precepto pudiera originarse por medio de una disposicion gubernativa, no parece que sea llegado este caso, puesto que la ley de Asociacion no es de aquellas que por referirse especialmente á las relaciones que nacen del trabajo es necesario que estén constantemente expuestas en los talleres y en las fábricas:

Visto el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que no ha lugar á lo solicitado en la instancia de que queda hecha mencion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, referente á un accidente del trabajo, eleva á este Ministerio Antonio Sanchez Hidalgo, vecino de Córdoba:

Resultando que el exponente, de oficio albañil, sufrió un accidente el día 23 de Julio de 1905, á consecuencia del cual dice haber quedado inútil para el trabajo:

Resultando que á los cinco meses de asistencia el patrono se negó á seguir prestándosela, por considerar que estaba ya completamente curado:

Resultando que Sanchez Hidalgo acudió al Juzgado de primera instancia reclamando la indemnizacion que creía corresponderle, y que el Juzgado negó la peticion que se le hacía.

Resultando que la Audiencia Territorial, ante la que el interesado acudió en apelacion, denegó asimismo la demanda:

Resultando que en tal estado el asunto, Antonio Sanchez recurrió al Gobernador civil de la provincia, y que esta Autoridad se

juzgó incompetente para entender en la cuestion:

Resultando que con fecha 15 de Mayo próximo pasado el exponente presentó en este Ministerio una instancia, en la que solicita que vuelva á abrirse de nuevo el expediente:

Considerando que una vez que este asunto ha sido resuelto ya por los Tribunales de justicia, ninguna intervencion puede tener este Ministerio:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que no ha lugar á lo solicitado en la instancia por Antonio Sanchez Hidalgo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de Mayo de 1907 dirige á este Ministerio don Manuel Rodriguez Sanchez, á nombre de D.ª Elvira Velasco y de su hija Vicenta, residentes en Carrocera (Oviedo);

Resultando que Angel Velasco, hijo y hermano de las exponentes, murió el día 23 de Abril de 1905 á consecuencia de un accidente del trabajo en las minas de la Compañía Carbones Asturianos de Sama de Langreo, donde prestaba sus servicios:

Resultando que D. Manuel Rodriguez, á nombre de D.ª Elvira y de su hija Vicenta, reclama en la mencionada instancia la indemnizacion que á aquéllas pudiera corresponder.

Considerando que dicha reclamacion han debido presentarla los interesados ante las Autoridades de su residencia, al tenor de lo que dispone el art. 27 del Reglamento para la aplicacion de la ley de Accidentes del trabajo:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 15 de esta ley, las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de la misma prescriben al cumplirse un año de la fecha del accidente:

Vistos los artículos citados y el informe del Instituto de Reformas Sociales, de acuerdo con este dictamen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no cabe dar tramitacion alguna á la instancia

Num. 1 682.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Industrial

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos.

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
1	Sociedad Cooperativa de Sastres	Valladolid	Comestibles	Octubre 1906	57'90
2	Eulogio de Diego	Idem	P.º Anuncios	Septbre 1906	86'72
3	José Calvo	»	Tablajero	Octubre 1906	19'30
4	Dionisia Solache	»	Idem	Nobre. 1906	12'87
5	Vicenta Otero	»	Taberna	Octubre 1906	19'30
6	Arcadio Blanco	»	Barbero	»	12'87
7	Jorge Merino	»	Idem	»	12'87
8	Benito P. Mozo	»	Sastre	»	17'87
9	Gregorio Moratinos	»	Tablajero	Septbre 1906	51'46
10	Angela Gimenez	»	Carbonería	Nobre. 1906	12'87
11	Manuel Moreno	»	Platero	»	24'30
12	Julian Pascual	»	Barbero	Octubre 1906	12'87
13	Josefa Gimenez	»	Casa pupilos	1.º Enero 1907	19'30
14	Pedro Gonzalez	»	Coche 2 caballos	»	10'96
15	José Campo	»	Tablajero	»	19'30
16	Gregorio Rodriguez	»	Veterinario	»	38'60
17	Hilario Gimenez	»	Calderero	»	19'30
18	Florentino Garcia	»	Panadero	»	19'30
19	Elias Martinez	»	R. billetes	»	228'74
20	A. Richard	»	Modista	»	160'83
21	Rosa Gallardo	»	V.º cervezas	»	35'74
22	Anastasio Almaraz	»	Escribano	»	44'61
23	Julian Pascual	»	Barbero	»	19'30
24	Porfirio Castrodeza	»	Fonda	»	157'27
25	Balbina Guasele	»	Mercería	»	94'35
26	Primo Alcalde	»	Parader	»	42'89
27	Martina Palomino	»	Carbonería	»	19'30
28	Antonio Navas	»	Camisolines	»	19'30
29	Alejandro Fernandez	»	Horno pan	»	15'69
30	Petra Gallardo	»	Minerva	1.º Enero 1907	25'02
31	Manuel Moreno	»	Compra alhajas	»	36'45
32	Mariano Torres	»	V.º cervezas	»	35'74
33	Julio Calvo	»	Comestibles	»	57'90
34	Valentin Gonzalez	»	Abacería	»	35'74
35	Benito Manrique	»	Barbero	»	21'44
36	Domitila Leon	»	Ropas hechas	»	144'75
37	Saturnino Obregon	»	V.º teja, etc.	»	47'89
38	Petra Martinez	»	Camisolines	»	19'30
39	Juana Gimeno	»	Venta huevos	»	19'30
40	Narciso Velasco	»	Carretero	»	6'43
41	Arcadio Gomez	»	Comestibles	»	57'90
42	Atanasio Garcia	»	Carnes frescas	»	57'90
43	Faustino Haro	»	Tablajero	»	19'30
44	Faustina Moro	»	Matrona	»	14'29
45	Primo Hernandez	»	Peluquero	»	31'93
46	Vicente Martin	»	Barbero	»	21'44
47	Salustiano Martinez	»	Carpintero	»	16'80
48	Marcelo Diez	»	Café á 20 cts.	»	57'90
49	José Gimenez	»	Tablajero	»	19'30
50	Segundo Rodriguez	»	Aves y caza	»	19'30
51	Francisco Marcos	»	E. piedras finas	»	60'05
52	Gregorio Garrido	»	Buñolería	»	48'61
53	Cesar Delgado	»	Abogado	»	50'04
54	Juana Rueda	»	Carbonería	»	19'30
55	José Garcia	»	A. y vinagre	»	14'06
56	Rafael Sanchez	»	Instrumentos	»	19'30
57	Eulogio de Diego	»	P.º Anuncios	»	65'05
58	Tomás Rodriguez	»	P.º científico	»	17'87
59	Francisco Mendoza	»	Parador	»	28'59
60	Brígida Sanz	»	Cinco vacas	»	35'74
61	Juan Roman	»	Horno	»	23'59
62	Victoriano Gobella	»	Barbero	»	30'73
63	Feliciano Hernandez	»	Tres vacas	»	21'44
64	Luciano Perez	»	A. y vinagre	»	14'29
65	Natalio Martin	»	Barbero	»	31'09
66	Eusebio del Valle	»	Tablajero	»	19'30
67	Alejandro Cortijo	»	Bodegon	»	26'45

presentada por D. Manuel Rodriguez, en atencion á que ha prescrito la accion que en ella intentaba ejercitar.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la consulta hecha por el Gobernador de Cádiz, referente si al cesar en la Junta provincial de Reformas sociales el Vocal representante de un partido judicial por haberle correspondido salir en el sorteo de la Junta local respectiva debe cesar también en la provincial el suplente de aquél ó continuar en su puesto; examinadas las disposiciones vigentes; oído el parecer del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los casos de renovacion de una Junta provincial cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros, efectivos ó suplentes, á quienes correspondiera por sorteo, quedando los demás, de cualquier clase que sean, en las mismas condiciones en que se encontraban antes de verificarse aquél.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Cádiz.

(Gaceta del 9 de Julio de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.683.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

ANUNCIO.

Providencia.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, he acordado señalar el día 29 de Septiembre próximo venidero para que den principio las operaciones de deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Mojados, por la denominada «Camino Real de Boecillo» y sitio más inmediato al pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en los referidos deslindes y propietarios limitrofes á dichas servidumbres.

Valladolid 16 de Julio de 1907.

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

68	Julian Vega	Valladolid	Bodegon	1.º Enero 1907	19'65
69	Patricio Jañez	»	Carpintero	»	16'44
70	José Gonzalez	»	Taberna	»	60'76
71	Julian Teran	»	4 coches 8 caballs.	»	65'76
72	Jesús Varela	»	Fotógrafo	»	60'04
73	Conrado Prieto	»	Peluquero	»	36'46
74	Roman Monclús	»	T. máscaras.	»	48'61
75	Dámaso Gil	»	Procurador	»	41'28
76	Gaspar Holgado	»	Carpintero	»	25'02
77	Jorge Bada	»	Instalador	»	19'30
78	Julio Gonzalez	Adalia	Déficit Médico	1.º Enero 1906	12'60
79	Ricardo Mora	Aguilar	Farmacia	1.º Enero 1907	17'87
80	Gregorio Rodriguez	Alaejos	Comestibles	»	14'30
81	Deogracias Lentona	»	Tablajero	»	14'29
82	Gregorio Mangas	»	Taberna	»	13'94
83	Santiago San Juan	»	Idem	»	13'94
84	Teodosio Parrado	»	Idem	»	13'94
85	Manuel Sanchez	»	Meson	»	8'94
86	Vicente Frutos	»	F.ª vasija	»	13'58
87	Eugenio Fernandez	»	Farmacia	»	20'02
88	Isaac García	»	Horno bollos	»	6'43
89	Manuel Gonzalez	»	Herrero	»	6'43
90	Jerónimo Rodriguez	»	Comestibles	Octubre 1906	16'45
91	Genaro Herrero	Alcazaren	Herrero	1.º Enero 1907	5
92	Roman Catalina	Idem	Carretero	»	5
93	Miguel Gomez	Almenara	Taberna	»	9'45
94	Miguel Gomez	Idem	Horno pan	»	7'56
95	Ignacio Ramos	Amusquillo	Ministrante	»	5
96	Joaquin Baladron	Arroyo	Taberna	»	10'72
97	Zoilo Gonzalez	Ataquines	Meson	»	7'15
98	Genaro Perez	»	Abaceria	»	7'15
99	Petra Diaz	»	A. y jabon	»	5'72
100	Pedro Rodriguez	»	Ministrante	»	5
101	Gabriel Alvarez	Bamba	Zapatero	»	5
102	Diez Ramos y Compañía	Becilla	A. vinos	»	30'02
103	Julian Blanco	»	Abaceria	»	7'15
104	Manuel Fernandez	»	Comestibles	»	11'44
105	Secundino Tagarro	»	Abaceria	»	7'15
106	Eusebia Blanco	»	Idem	»	7'15
107	Saturio Espinosa	»	Tablajero	»	5'72
108	Juan Fernandez	»	Herrero	»	5'01
109	Vicente Calderon	»	Panadero	»	5
110	Pancracio Polo	»	Idem	»	5
111	Arturo Lobo	»	Dif.ª Médico	1.º Enero 1906	42'89
112	Anacleto Pinilla	Berrueces	Veterinario	1.º Enero 1907	11'44
113	Fabriciano Calvo	Boecillo	Herrero	»	4'41
114	Andrés Bernabé	Bustillo	Taberna	»	9'45
115	Inccencio Dominguez	»	Herrero	»	4'41
116	Enrique Izquierdo	Campaspero	Zapatero	»	5
117	Mariano Rodriguez	Carpio	V.ª Chaquetas	1.º Ocbre. 1906	21'45
118	Silvestre Hernandez	Castrejon	Carpintero	1.º Enero 1907	7'16
119	Francisco Rodriguez	Idem	Herrero	»	5
120	Santiago Urdiales	Castrillo Tejeriego	Carpintero	»	5
121	Lucio Olfos	»	Panadero	»	5'01
122	Francisco Mendez	Castrodeza	Practicante	»	5
123	Guillermo García	Castromonte	Abaceria	»	7'15
124	Agapito Martin	»	»	»	7'15
125	Esteban Rodriguez	»	»	»	7'15
126	Romualdo Clores	»	»	»	7'15
127	Francisco Martinez	»	Herrero	»	5'01
128	Pantaleon Hoyos	»	Carretero	»	5'01
129	Miguel Herran	»	Zapatero	»	5'01
130	Rafael Herran	»	»	»	5'01
131	Emilio Benito	Castronuevo	Carretero	»	5
132	Santiago Fernandez	Castroponce	D.ª Médico	»	14'30
133	Emilio Paredes	Castroverde	Tablajero	»	10'93
134	Deogracias Otero	»	A. bañil	»	11'65
135	Fidel Torres	Cigales	Ultramarinos	»	21'44
136	Jacinto Martinez	»	M.º chocolate	»	23'23
137	Mariano Prieto	»	Panadero	»	5
138	Tiburcio Garrido	Ciguñuela	Carretero	»	5'01
139	Saturio Alvarez	Cistérniga	»	»	5'01
140	Martin Ceruelo	Corcos	Taberna	»	11'43
141	El mismo	»	Meson	»	7'15
142	Martin Escobar	»	Carretero	»	5'01
143	Marcelino García	»	Zapatero	»	5
144	Isidoro Paredes	Cubillas	Meson	»	7'15
145	Juan Gil	»	Carretero	»	5
146	Fermin Martin	Esguevillas	Meson	»	6'30
147	Tomás Molinero	»	Tablajero	»	5'04
148	Mariano Garnacho	»	F.ª Teja	»	1'77

(Se continuará).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.689.

Nava del Rey.

ANUNCIO.

El día veinticinco del actual, á las once, tendrá lugar la subasta para el arriendo de diez y seis novillos y seis vacas, que han de lidiarse en la plaza de esta Ciudad, los días seis, siete y ocho del próximo mes de Septiembre, bajo el tipo de dos mil pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Nava del Rey 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

Num. 1.692.

Vega de Valdetronco.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Valdetronco 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Cuervo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.678.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente edicto y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica de Poder judicial hago saber la cesacion por fallecimiento de D. Dámaso Gil Carrascal en el desempeño del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Ciudad.

Lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que contra su fianza hubiese, haciéndose constar que pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiere reclamacion.

Dado en Valladolid á quince de Junio de mil novecientos siete. —Adolfo Serantes—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Imprenta del Hospicio provincial.